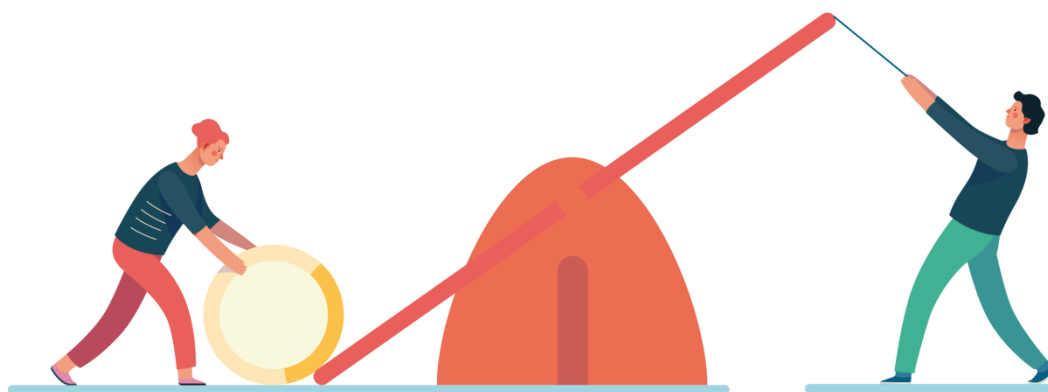


Una Agenda para la **REFORMA** **POLÍTICO INSTITUCIONAL** en la ciudad de Córdoba



**Fortalecer la representación y la participación
para una ciudad más Democrática, Inclusiva y Sostenible**



Proyecto
cofinanciado por
la Unión Europea



Coordina:



Ejecuta:



Innovación Política en la ciudad de Córdoba

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba fue sancionada en noviembre de 1995. La misma incorporó principios, valores e institutos que reconocían, en ese momento, el avance en materia de autonomía, participación, descentralización, derechos ambientales y a la identidad cultural, entre otros aspectos. También dispuso la creación de una arquitectura institucional que viabilizara los mecanismos y procesos propios de una concepción directa, semi-directa y participativa de la democracia, a la vez que instituyó una particular organización de la representación política en el DEM y el Concejo Deliberante acorde a la Constitución provincial, pero no necesariamente coherentes con la idea de un régimen político institucional local guiado por los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos.

A 24 años de su sanción, transformaciones sociopolíticas y nuevas dinámicas y demandas de legitimidad democrática ameritan una reflexión respecto de las instituciones y prácticas de la democracia local que permitan identificar los alcances y limitaciones que las mismas plantean para una gobernanza urbana democrática, inclusiva y sostenible.

En este contexto, desde la Red Ciudadana Nuestra Córdoba entendemos que existen cuestiones que es necesario considerar en un proceso deliberativo amplio que facilite los consensos necesarios para la construcción de una agenda y propuestas de reforma política e institucional:

- Córdoba constituye el segundo aglomerado urbano del país que ha experimentado una considerable expansión en las últimas dos décadas tanto de su población como de la mancha urbana. Esta realidad plantea una marcada complejidad para la gestión de la infraestructura y los servicios, el ordenamiento territorial y las relaciones inter-jurisdiccionales con los municipios del área metropolitana. El crecimiento y expansión experimentados ponen de relieve la necesidad de desarrollar **nuevas arquitecturas de gobernanza** que potencien la descentralización y fortalezcan los procesos colaborativos de planificación, implementación y evaluación de las políticas municipales, de modo de abordar la diversidad existente y mitigar las asimetrías que presenta el territorio urbano.
- La planificación y gestión del desarrollo urbano y los servicios públicos en la ciudad y área metropolitana no han incorporado principios, enfoques y prácticas consistentes con la Nueva Agenda Urbana, el Derecho a la Ciudad y los establecidos en la ley general del ambiente (N°25.675, art. 4): congruencia, prevención, precautorio, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad, cooperación.
- En estos años la descentralización municipal, tanto en su dimensión administrativa como política, no ha tenido avances evidentes. Las Juntas de Participación Vecinal como instancias de participación y gestión asociada tampoco han logrado constituirse como actores de una red de gobernanza, con algún margen de autonomía y decisión en la política urbana. Ambos elementos, **descentralización y gestión participativa de y desde los territorios, son una condición para la eficacia y equidad en las políticas municipales**. En el período de implementación efectiva en lugar de consolidarse mecanismos en esa dirección, se han visto reforzadas las tendencias a la centralización de las decisiones y de la gestión.
- Los **institutos de democracia directa y semi-directa**, de participación y control ciudadano, a pesar de haber sido reconocidos e incorporados en la Carta Orgánica Municipal – hayan sido o no reglamentados – encuentran en la práctica **serias limitaciones para su eficacia y vigencia real**.

- En materia de democracia **representativa**, tanto el sistema electoral y de representación, generan reglas del juego, en muchos casos contradictorias respecto de algunos avances logrados tanto en el nivel nacional como en el provincial. Reglas que parten de una noción de representación que supone que la gobernabilidad debe basarse en mayorías automáticas, que producen una sobre-representación de la primera fuerza política y debilitan o eliminan las instancias deliberativas necesarias para fortalecer las políticas públicas en beneficio del bien común. Estos problemas redundan en la reproducción y profundización de la democracia delegativa reforzada por la **debilidad en materia de representación legislativa y control horizontal entre poderes, favoreciendo la centralización del poder político e inhabilitando u obstaculizando procesos genuinos de participación y control ciudadano de las políticas públicas.**

Eje 1: REGIMEN ELECTORAL, REPRESENTACIÓN y CONTROL ENTRE PODERES

1.1 Cláusula de Gobernabilidad (Art. 183 inc.2 Const. Provincial. Art. 49 de la Carta Orgánica. Arts.41 y 42 del Código Electoral Municipal, Ordenanza 10073) basada en el criterio de la “efectividad” establece un sistema de representación de mayoría automática en el Concejo Deliberante.

Problemas:

- Centralización del poder político en el Ejecutivo Municipal.
- Limita las instancias deliberativas y el arribo a consenso necesarios para alcanzar políticas públicas en beneficio del bien común.
- Discrecionalidad del ejecutivo y debilidad del sistema de control entre poderes
- Debilidad de los mecanismos deliberativos y consensuales.
- Sub-representación de los partidos minoritarios y sobre-representación de la primera fuerza.
- El criterio de efectividad de la cláusula de gobernabilidad entra en tensión con el criterio de legitimidad, credibilidad social y representatividad de las decisiones.

Reformas a considerar:

- Sistema de representación proporcional mixto (combina circunscripción uninominal con plurinominal)
- Ballotage o Segunda vuelta.

1.2 Distrito electoral único/Candidaturas

Problemas:

- La consideración de la ciudad como distrito electoral único impide la representación territorial (en una ciudad extensa y diversa).
- Dificulta la relación y rendición de cuentas entre representantes y representados y en especial la consideración de las particularidades de cada zona de la ciudad en las deliberaciones que tienen lugar en el órgano legislativo de la ciudad.
- El Art. 28º del Código Electoral Municipal/ Ordenanza 10073 plantea que la lista de concejales titulares debe integrarse con un representante, como mínimo, de cada seccional electoral en que se divide la ciudad, pero esto no se cumple en la práctica y tampoco incide en la conformación final del cuerpo legislativo.
- El Sistema uniforme de elección de intendentes, viceintendente y concejales (art.27 del Código electoral municipal, Ordenanza 10073) no habilita el corte de boleta entre candidatos al poder ejecutivo y candidatos al legislativo. El/la candidato/a a intendente y viceintendente, es a la vez candidato/a primer/a, segundo/a concejal por su partido.
- El sistema electoral (art.29 del Código Electoral Municipal, Ordenanza 10073) no incorpora la paridad de género en la conformación de listas (incorporado en el nivel provincial por ley 8901 de Participación Equivalente de Género).

Reformas a considerar:

-Sistema de representación proporcional mixto (combina circunscripción uninominal con plurinominal).

-Separación de candidaturas al ejecutivo y legislativo.

-Paridad de género en la conformación de listas.

Eje 2: DESCENTRALIZACION POLÍTICA y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

2.1 Centros de Participación Comunal y su jurisdicción territorial

Problemas

- Uno de los criterios de división territorial de la ciudad es la coincidente con las jurisdicciones de los CPC (Centros de Participación Comunal) y las JPV (Juntas de Participación Vecinal, Ord. 11.448) con el fin de avanzar en la descentralización y gestión asociada del municipio. Sin embargo, esta delimitación jurisdiccional no ha avanzado en la descentralización política que permitiría mejorar la gobernanza local y la participación ciudadana en la planificación, gestión y evaluación de las políticas territoriales y su potencial articulación con un sistema de representación política del territorio. Asimismo, esta división territorial no es coincidente con otros criterios de delimitación como, por ejemplo, las circunscripciones electorales.

- Los territorios de los CPC presentan entre sí y al interior de los mismos una gran diversidad y disparidad en problemáticas y acceso a bienes y servicios públicos.

- La centralización política ocasionada por el sistema de mayorías automáticas y la consideración de la ciudad como distrito electoral único impide vínculos y canales eficaces entre ciudadanos y ciudadanas de cada jurisdicción con los representantes políticos e instancias de decisión tanto en el poder legislativo como ejecutivo.

- La gestión centralizada de la ciudad dificulta la eficacia y eficiencia de las políticas estatales.

- Estas cuestiones repercuten en el escaso desarrollo del potencial de los institutos de participación como son las JPV y el Presupuesto Participativo (PP), que como instancias de co-gestión y participación ciudadana presentan escasa incidencia en las políticas públicas de la ciudad, y en particular aquellas que afectan e incumben a su territorio.

-El Plan de Metas de Gobierno (Ordenanza 11492) es definido de manera centralizada con metas globales. No se generan condiciones técnicas (definición de las metas) ni políticas (mecanismos de definición y control de las metas) que permitan potenciar el sentido de esta herramienta de participación, planificación y rendición de cuentas y su utilidad para la planificación descentralizada y el involucramiento de los ciudadanos desde las jurisdicciones de los CPC.

Reformas a considerar:

-Modificación de la ordenanza de Plan de Metas (Ord. 11.942) que contemple la geolocalización de metas por jurisdicciones, Audiencias públicas regionales, Participación de las JPV en la definición de prioridades y el monitoreo de las metas en cada jurisdicción.

- Articulación del Plan de Metas con el presupuesto y su ejecución.

- Descentralización de áreas operativas, con reflejo en el presupuesto.

2.2 Institutos de Participación y de control Ciudadano, Democracia Directa y Semi-Directa

Problemas

2.2.1 Presupuesto Participativo (Ordenanza N° 11.499)

-No se implementan todas las instancias previstas en la ordenanza: asambleas vecinales, cabildos barriales, talleres. Desde 2011 se realizaron solo los talleres de PP y se definen zonas barriales dentro de cada CPC que son beneficiadas alternativamente con el PP cada año.

Por tanto, el PP queda circunscripto a la participación de los centros vecinales y organizaciones que ya están participando de las JPV y no se logra ampliar la participación a otros vecinos/as.

-No se actualizan los diagnósticos barriales que debieran ser la base de la definición de las prioridades a partir de las cuales se definen los proyectos y obras. Desde la Subdirección de Participación Ciudadana se define, previo a los talleres, en qué rubros es posible ejecutar obras o proyectos.

-La información sobre la ejecución del PP no permite hacer un seguimiento de las obras y proyectos, su relación con lo definido en los talleres. La ejecución del PP está sumamente atrasada principalmente por la débil incorporación de este instrumento en las áreas y procesos administrativos y financieros del municipio.

2.2.2 Juntas de Participación Vecinal Ordenanza N° 11448

-Las funciones previstas en la Ord. para las JPV (art.12) no se cumplen, en la práctica sus funciones se circunscriben a la implementación del PP.

-No hay información pública disponible respecto a: a) informe de funcionamiento de JPV; b) informe sobre mesas coordinadoras constituidas y sus proyectos/actividades; c) cronograma anual de reuniones de JPV y talleres de PP; d) listado de representantes electos: delegados barriales y autoridades de JPV

-En general no se cumple con el art. 9 inc 2 de la ordenanza que establece que la mesa coordinadora debe estar integrada por 50% representantes de centros vecinales o comisiones de vecinos y 50% de organizaciones sociales. El nivel de participación y confianza en la eficacia de este instituto es muy bajo.

-Todo lo antes descripto obedece a la atribución del DEM para activar o no estas instituciones y a la falta de decisión política de convertirlas en un elemento central de la gestión descentralizada y participativa del municipio.

2.2.3 Audiencias públicas Ord.11709/2009

-No cumplen con la finalidad de generar instancias de interacción entre los ciudadanos y los decisores políticos. Son ineficaces desde el punto de vista de la participación y la deliberación con escasa y/o nula incidencia en las decisiones.

-La difusión de la realización de las audiencias se realiza en general cumpliendo estrictamente con los plazos establecidos en la ordenanza, (dos días de anticipación).

-La información sobre los temas a tratar en la audiencia se presenta en un lenguaje técnico de difícil comprensión.

-No hay instancias de devolución por parte de las autoridades respecto de lo expresado por los ciudadanos/as en la audiencia, no pudiendo constatar por tanto cuál es la incidencia de la participación en las decisiones finalmente adoptadas. No constituyen una instancia deliberativa sino exclusivamente formal.

Reformas a considerar:

- Reforma de las ordenanzas de PP y JPV, que reflejen un rediseño institucional que haga posible el funcionamiento de estos institutos con independencia de la voluntad del DEM.
- Incorporar dentro de las facultades de las JPV, su participación en el diseño y monitoreo del Plan de Metas a nivel de los CPC.
- Creación de un sistema de información transparente y de fácil comprensión que permita tener claridad acerca de las decisiones y su estado de ejecución.
- Difusión de las actividades desarrolladas por las JPV.
- Amplia difusión de las convocatorias a audiencia pública.
- Registro público de participantes y orden de exposición previo a la Audiencia
- Modificación de ordenanza de Audiencia Públicas con el fin de hacer obligatoria la devolución por escrito por parte del DEM sobre las incorporaciones y/o desestimaciones de los aportes de los ciudadanos en un plazo de 30 (treinta) días.

Propuestas para los tres institutos:

- Implementar acciones de difusión masiva y capacitaciones sobre la existencia y funcionamiento de estos espacios de participación.
- Difusión de convocatorias, agendas, resultados, actas y participantes de las instancias de JPV, PP y AP en el sitio Web municipal.
- Difusión oportuna y en lenguaje accesible de la información necesaria para participar.
- Establecer instancias de control ciudadano.
- Establecer controles horizontales de modo tal que se fortalezca la rendición de cuentas en relación al funcionamiento de estos espacios.

2.3 Centros vecinales y Comisiones de Vecinos

Problemas

-La Carta Orgánica define en el Art. 42 a los Centros Vecinales y en los art. 147 y 148 los denomina "Comisiones de Vecinos", claramente esta doble designación lleva a una confusión y se materializa en los art. 20 y 21 de la Ordenanza 10713, dando a la Comisión de Vecinos una estructura orgánica débil (un presidente y 4 secretarios electos en asamblea de vecinos y no cuenta con Comisión Revisora de Cuentas).

-El sistema de representación (Art. 62 Ordenanza N° 10713) refuerza la sobre-representación de la lista que gana las elecciones vecinales, porque se le asignan los tres cargos directivos: Presidente, Secretario y Tesorero (con sus suplentes), y con los mismos votos obtenidos participa de la distribución de las cuatro secretarías específicas restantes. Esta forma claramente deforma la voluntad política de los vecinos y otorga una mayoría automática a la lista ganadora, una especie encubierta de "cláusula de gobernabilidad".

-Asimismo, la actual regulación de los CV plantea una Autonomía restringida debido a que:

- Es necesario requerir la autorización de la Dirección de Políticas Vecinales-DPV (Art. 3 inciso 9 de la Ord, 10713) para constituir una Federación de Centro Vecinales en segundas instancias y que, además, sería necesario instancias de organización tanto a nivel de la jurisdicción de los CPC como a escala de toda la Ciudad. Hoy el Plenario de Centros Vecinales es solo un evento anual: Art.72 de la Ordenanza 10713 no constituyendo en sí mismo una instancia de organización.

- La Junta Electoral es electa en asamblea de vecinos, y en la práctica se resuelve por sorteo de las autoridades vecinales, resultando que los vecinos en poco tiempo tienen que capacitarse para cumplir tan importante función, dejando lugar a cualquier tipo de arbitrariedades e irregularidades.
- La renovación de autoridades en forma autónoma está regulada en el art. 49 de la Ord. 10713, pero en la práctica la Injerencia de la DPV es absoluta: se fijan en forma jerárquica y discrecional la fecha con los cronogramas electorales preestablecidos y haciendo de la asamblea de vecinos un espacio de consentimiento de las políticas de la DPV. Dejan en la práctica a muchas comisiones de vecinos con los mandatos vencidos y sujetos a las normas de regularización, previstas en el art.65 de la Ord 10713. Situación que los vecinalistas denominan “intervención”.
- La modificación de los estatutos para ampliar los miembros de la Comisión Directiva (pasar de 7 a 15 miembros) es atribución de los CV, pero en la práctica la DPV no autoriza dichas modificaciones sin dar razones justificadas.

Reformas a considerar:

-Es necesario establecer un orden de prelación de los cargos de Comisión Directiva, en la norma, para evitar arbitrariedades.

-Promover que los centros vecinales se constituyan en Federaciones a escala de la jurisdicción de los CPC y en Confederación a escala de Ciudad o dotar de atribuciones al Plenario de Centros Vecinales (como instancia orgánica de segundo o tercer grado de los centros vecinales).

-Constituir a escala de los CPC una Junta Electoral permanente que trabaje en todos los procesos de constitución y renovación de autoridades de los centros vecinales de su jurisdicción, conformada por directivos y empleados de los CPC, autoridades de los centros vecinales (miembros con la obligación de capacitarse en forma permanente para resolver problemas electorales).

-Incorporar en forma automática a los mayores de 16 años en forma al padrón electoral sin necesidad que se inscriban previamente y con la condición de tener 16 o más años hasta el día del acto comicial.

-Garantizar la plena autonomía funcional, desde la modificación del estatuto del centro vecinal, posibilitando la ampliación de los miembros de la Comisión Directiva, hasta un máximo permitido por la norma.

-Ejercer el pleno derecho de regular su propio proceso de renovación de autoridades sin injerencia del poder político de turno, como ocurre hasta la fecha.

Estas dos atribuciones esenciales a la vida de los Centros Vecinales deben ser expresamente contenidas en la Ord. 10713 y solamente por vía de excepción o graves irregularidades manifiestas, que por vía de Resolución de la DPV sean considerados Causas de Regularización.

-Otorgamiento de personería jurídica en los términos del Código Civil y Comercial, tal como ocurre en otras poblaciones de la provincia.

EJE 3: GOBERNANZA Y DESARROLLO URBANO

3.1 Gobierno Abierto

Problemas:

-Si bien a lo largo del articulado de la Carta Orgánica municipal es posible encontrar diversos enunciados referidos a la forma democrática y participativa que deben asumir las instituciones municipales (art. 4), contemplándose en particular derechos tales como la igualdad de oportunidades y trato, la participación en la vida comunitaria, el acceso equitativo a servicios públicos, el desarrollo sustentable, entre otros (art. 5), lo cierto es que no existen mecanismos que de manera fluida permitan hacer efectivos los principios de transparencia, participación y colaboración que fundan un Gobierno Abierto y hacen posible una nueva gobernanza urbana.

-Pese a la existencia de algunos mecanismos de innovación institucional como el Plan de Metas de Gobierno, la creación de instancias organizacionales y reparticiones vinculadas a cuestiones de Gobierno Abierto tanto en el Ejecutivo como en el Concejo Deliberante de la ciudad, en el plano de la realidad se torna difícil para la ciudadanía -aun cuando tenga formación y disposición para el seguimiento de las políticas municipales- realizar un monitoreo ciudadano de manera sustentable pues no se garantizan las bases mínimas para este tipo de participación ciudadana.

-El ejecutivo municipal continúa en Córdoba centralizando la toma de decisiones sobre cuestiones de enorme relevancia para la vida de la ciudad, reforzando modelos tradicionales de gobierno que no resultan coherentes con los marcos normativos e institucionales que ya imperan en otros distritos y que reconocen a la ciudadanía las capacidades y las responsabilidades para co-construir las políticas públicas que hagan habitables, justas, democráticas y sustentables a las ciudades.

Reformas a considerar:

-Sancionar una Ordenanza que establezca la obligatoriedad de las políticas de gobierno abierto, con énfasis en la rendición de cuentas, habilitando vías y modalidades de participación ciudadana asequibles e institucionalizadas. Se puede tomar como antecedente la Ordenanza N° 18.260 (BO 28/10/2015) de la ciudad de Bahía Blanca y otros marcos normativos encuadrados en el paradigma de la Nueva Gobernanza Urbana.

Entre los puntos centrales de la ordenanza deberían contemplarse:

a) Transparencia activa, focalizada y colaborativa

Este eje incluye la información sobre el Plan de Metas de gobierno la cual debe ser disponibilizada de modo tal que permita su monitoreo en tiempo real y desde los territorios.

b) Desarrollo de mecanismos sólidos contra la corrupción, que garanticen la transparencia en la gestión de las finanzas públicas municipales y las compras gubernamentales, posibilitando que la ciudadanía pueda controlar de manera eficaz los procedimientos.

c) Sistema de participación ciudadana, a partir de la utilización de herramientas –incluidas las tecnológicas, pero no limitadas a las mismas- que permitan intervenir en el proceso de elaboración y/o creación de normas locales, según estándares que oportunamente se indiquen.

c) Espacios concretos de colaboración entre sociedad civil y gobierno municipal, asumiendo la responsabilidad de estimular y sostener los mismos. (Ver Eje 2, 2.1, 2.2, 2.3 y Eje 3, 3.2).

3.2 Instancias de definición y gestión de políticas de Desarrollo Urbano y Gestión de Servicios Públicos

Problemas:

-Existen normativas que instituyen dos instancias de planificación y participación en la definición y seguimiento de políticas urbanas: el Consejo Económico y Social (art. 149 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza 11.645) y el Consejo Consultivo del Instituto de Planificación Municipal -IPLAM (Ordenanza 12.030, art. 8). Ambas suponen la participación amplia y diversa de diferentes sectores sociales en la planificación, asesoramiento y seguimiento de las políticas de desarrollo local.

Sin embargo:

- Integración: No se publicitan la composición de ambas instancias de participación, así como sus agendas, reuniones, posicionamientos y propuestas sobre los temas de agenda que los mismos adoptan.
- No se conoce la agenda de ambos organismos, en general la misma es fijada por el ejecutivo municipal y consiste en instancias informativas. No están disponibles actas de las reuniones ni tampoco frecuencia de las mismas.
- Las principales políticas de desarrollo no son objeto de tratamiento de estas instancias, al menos no se publicita ningún proceso relacionado con el mismo.
- El Plan de Metas de Gobierno, como principal instancia de planificación, rendición de cuentas y seguimiento de las políticas de la gestión, no tiene tratamiento en estas instancias.

-Ente de Servicios y Obras Pública. Existen debilidades en los mecanismos de transparencia y control en lo que respecta a origen y destino de su presupuesto. La creación de este ente descentralizado y autárquico para la Gestión del Servicio de Higiene Urbana, mantenimiento de Espacio Público y ejecución de Obras Públicas ha sido cuestionado desde su creación, debido a la falta de claridad, funcionalidad específica y articulación con la estructura orgánica del Ejecutivo municipal. Asimismo, a partir de su implementación, esta falta de especificidad se ha visto agravada por el incumplimiento de lo especificado en los arts. 4 (inc. 7) y art. 7, (inc. 3) de la ordenanza 12.479 respecto de la elaboración de Plan de Tareas, Presupuesto y Balance Anual y su presentación al concejo deliberante dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. Este plan anual no está disponible tampoco como información pública y no puede establecerse la relación del mismo con la ejecución del Plan de Metas de la ciudad. De esta manera se dificultan los mecanismos de control y seguimiento horizontales y sociales.

-Ente de Control de servicios públicos (Capítulo III, artículos 109-112 de la Carta Orgánica), no ha sido reglamentado y por tanto no está vigente por lo cual, la ciudad carece de una instancia específica para el control de los servicios públicos y el resguardo del interés público.

- Convenios Urbanísticos, Ordenanza 12.077. La ordenanza permite la autorización de cambios de normativa parcela a parcela y principalmente de grandes proyectos con criterios poco claros en cuanto a la valoración de la pertinencia y oportunidad o concurrencia a objetivos de desarrollo. Esto, en un marco de discrecionalidad y falta de transparencia junto a la imposibilidad de seguimiento y monitoreo de su cumplimiento por la ausencia de datos de calidad.

- Más allá de la necesidad de rediseñar la normativa específica de convenios, la situación descrita pone en evidencia la necesidad imperiosa de contar con un marco de planificación integral de la ciudad.

Reformas a considerar:

- Institucionalizar mecanismos autónomos y transparentes para la conformación y funcionamiento del Consejo Económico y Social y el Consejo Consultivo del IPLAM.

- Publicitar y difundir: integración, agenda y temáticas objeto de tratamiento de estas instancias.
- Facilitar, por su intermedio, la participación de organizaciones y sectores involucrados y/o afectados por las temáticas y políticas urbanas, incorporando sus perspectivas y demandas específicas en el tratamiento e implementación de las resoluciones.
- Incluir en la agenda de ambas instancias (Consejo Económico y Social y Consejo Consultivo del IPLAM) el Plan de Metas, tanto en su formulación como seguimiento, de modo que los representantes de ambos presenten los resultados del proceso en las audiencias públicas previstas en la ordenanza.
- Revisar funcionamiento y pertinencia del ESOP.
- Reglamentar y dar vigencia al Ente de Control de Servicios Públicos.
- Establecer la obligatoriedad del diseño y ejecución de un Plan Integral para el desarrollo urbano-ambiental de la ciudad y su área metropolitana; que posibilite una gestión urbano-territorial coherente, coordinada y eficaz además del uso eficiente de recursos. Un plan con participación efectiva de la ciudadanía en todas sus etapas, que planifique a mediano y largo plazo, y que se articule su diseño y ejecución con el gobierno provincial y los municipios y comunas del área metropolitana.
- Supeditar los convenios urbanísticos a lo establecido en un Plan integral de desarrollo urbano-ambiental.
- Creación de una instancia de gobernanza metropolitana para la definición e implementación del Plan integral de desarrollo urbano-ambiental.

*El presente documento ha sido construido a partir de las reflexiones llevadas a cabo por los Grupos Temáticos de Trabajo de la Red Ciudadana Nuestra Córdoba, basados en las acciones de monitoreo de las políticas públicas de la ciudad a lo largo de 9 años. Tiene el carácter de un instrumento propositivo inicial que sirva de base para un proceso amplio de deliberación por parte de actores sociales y políticos de la ciudad de Córdoba. En tal sentido no constituye en modo alguno un documento cerrado sino abierto a la discusión.

**El mismo ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Red Ciudadana Nuestra Córdoba y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.